

Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Código: EXTCSJA14-3216:  
Fecha: 03-jun-2014  
Hora: 16:24:30  
Destino: Consejo Seccional de Antioquia  
Responsable: TABARES RIVERA, CAROLINA ANDREA  
No. de Folios: 0  
Password: 849DFAC8

REPUBLICA DE COLOMBIA  
  
TRIBUNAL SUPERIOR  
Medellín  
SALA LABORAL

1401  
Dra. Giona Stella Lopez Jaramila  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
ANTIOQUIA  
SALA ADMINISTRATIVA  
RECIBIDO POR: *[Signature]*  
HORA: 4:00 PM  
FECHA: 03 JUN 2014  
FIRMA: *[Signature]*

Medellín, 3 de junio de 2014

Oficio Nro. T-6390

Doctora:  
**MARÍA EUGENIA OSORIO CADAVID**  
Presidenta Sala Administrativa  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA  
Ed. José Félix Restrepo -Palacio de Justicia – La Alpujarra  
Carrera 52N° 42 – 73 piso 26  
Fax: 262 70 36  
MEDELLÍN

REF: ACCIÓN DE TUTELA  
Radicado: 05001 22 05 000 2014 00285 – 00  
Accionante: DIANA CRISTINA ZULUAGA HERNÁNDEZ, ERIKA ALEJANDRA PÉREZ HENAO Y JOSÉ DARÍO REINA GUZMÁN  
Accionado: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
Vinculado: TERCEROS INSCRITOS EN EL CONCURSO DE MÉRITOS

**NOTIFÍCOLE**, la providencia proferida el día treinta (30) de mayo del año que transcurre, por la H. MAGISTRADA Dra. **MARÍA EUGENIA GÓMEZ VELÁSQUEZ**, en la cual **INDICÓ** que:

“Se **ADMITE** la **Acción de Tutela** presentada por las señoras **DIANA CRISTINA ZULUAGA HERNÁNDEZ, ERIKA ALEJANDRA PÉREZ HENAO** y el señor **JOSÉ DARÍO REINA GUZMÁN**, en contra de **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA –SALA ADMINISTRATIVA–**.

Aclara esta Judicatura que, mediante Auto de mayo 7 de 2014, la presente Tutela fue remitida por **COMPETENCIA**, ante el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, para que si lo consideraba procedente, se conociera la misma en la **Sección o Subsección que correspondiera**, atendiendo al criterio **Funcional**, según lo consagrado en el inciso 1° del numeral 2° del artículo 1° del Decreto 1382 de 2000, con el objeto de evitar futuras nulidades, conforme a los lineamientos de la H. Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral.

Pero, en vista de que las diligencias fueron devueltas dos veces por dicha Corporación, se procederá a asumir el conocimiento de la Tutela, en aras de no dilatar la decisión frente al amparo solicitado, por la presunta vulneración a derechos fundamentales de los accionantes, y ante también, posición adoctrinada por la H. Corte Constitucional.

Se deja constancia que la parte accionada, conoce plenamente el contenido de la presente Tutela promovida en su contra, encontrándose notificada por conducta concluyente, toda vez que allegó respuesta, recibida vía fax en mayo 9 de 2014, obrante a folios 24 a 34.

Edificio Rodrigo Lara Bonilla, Calle 49 Nro. 51-52, Sala Laboral 4° piso.  
Tel. 5121940 Telefax 5121937

Alejandra S.

Asimismo, se ordena vincular al trámite de la Acción de Tutela, a la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA, por cuanto se observa que fue la entidad que profirió el Acuerdo No CSJAA13-392 del 28 de noviembre de 2013 "Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia y Administrativo de Antioquia."

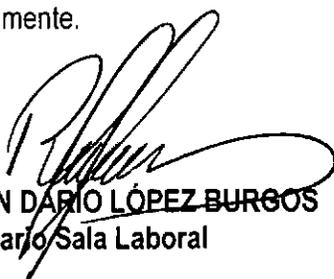
Se ordena vincular a los terceros inscritos en el concurso de méritos, para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Medellín, Antioquia y Administrativo de Antioquia; para tal efecto, se ordena a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, que a través de su página web, publique el contenido de esta providencia.

Se concede el término de un (1) día a los vinculados, para que se sirvan allegar respuesta a la solicitud de amparo constitucional y soliciten la práctica de pruebas que consideren pertinentes, conducentes y necesarias, para lo cual se hará entrega de copia del traslado. Lo anterior, por cuanto es de público conocimiento que en contra del citado concurso de méritos, se han presentado varias Acciones de Tutela con similares pretensiones.

En cuanto a la medida provisional solicitada, consistente en suspender las pruebas de conocimientos y psicotécnica, en desarrollo del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No CSJAA13-392 del 28 de noviembre de 2013, para proveer cargos de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, la misma es improcedente por haber **hecho superado**, toda vez que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante comunicado del día 07 de mayo de 2014, suspendió a nivel nacional la aplicación de las citadas pruebas, que se encontraban programadas para el día 11 de mayo de 2014<sup>1</sup>.

Por la Secretaría de la Sala, se ordena notificar el presente Auto a las partes, por el medio que sea más expedito."

Cordialmente.

  
RUBÉN DARIÓ LÓPEZ BURGOS  
Secretario Sala Laboral

Oficio sobre 94  
Fecha 3 de junio de 2014

<sup>1</sup> Ver comunicado en

<http://www.ramajudicial.gov.co/csj/publicaciones/index/seccion/349/872/6983/Prueba-de-conocimiento-3>